En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el proceso para la elaboración de los planes a que hace referencia del Decreto Foral 103/2017, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, formulada por el Ilmo. Sr. D. David Anaut Peña.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dabid Anaut Peña, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Pregunta para su respuesta oral ante el Pleno por parte de la Consejera del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

En el Boletín Oficial de Navarra número 231, de 30 de noviembre de 2017, se publicó el Decreto Foral 103/2017 aprobado por el Gobierno de Navarra, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

La disposición transitoria primera de dicho decreto establece el Plazo para la elaboración de los planes, y dice literalmente lo siguiente:

«Los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellos elaborarán, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este decreto foral, los planes a que hace referencia el artículo 6 de este decreto foral, en los que se identificarán también las unidades orgánicas que se califican como servicios centrales a los efectos de este decreto foral.»

La disposición final segunda establece que «Este decreto foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra».

Por tanto, teniendo en cuenta la fecha de su publicación, los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellos deberán tener elaborados sus respectivos planes para el día 30 de noviembre de 2018, «para lograr los objetivos previstos en el artículo 3 de este decreto foral», tal y como establece el artículo 6.

¿En qué situación está el proceso para la elaboración de todos esos planes y qué previsión maneja el Gobierno de Navarra con respecto de los plazos para la elaboración de los mismos?

Pamplona, 25 de septiembre de 2018

El Parlamentario Foral: Dabid Anaut Peña